

Acta Núm.171-2021

Acta de adjudicación correspondiente al proceso de Licitación Pública para la "Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis", Referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.) en el salón de reuniones del Superior Despacho del Sr. Ministro, situado en el cuarto nivel de la sede central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicado en la Avenida Héctor Homero Hernández, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, se dio inicio a la Reunión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones institucional MISPAS, integrado por los siguientes miembros: el Dr. Robinson Santos, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del Dr. Daniel Rivera Reyes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Licdo. Luis Manuel Tolentino, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, el Licdo. Rafael Ramirez Medina, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, asistente de manera remota, el Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas, miembro, y el Licdo. Douglas Ciprián Soto, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS.

El Dr. Robinson Santos, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del Dr. Daniel Rivera Reyes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión:

Agenda:

1. Conocer del Informe Final de la Oferta Económica "Sobre B" contentivo de la Recomendación de Adjudicación del proceso relativo a la "Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis", Referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.
2. Conocer de las ofertas presentadas por los oferentes y/o participantes en el proceso para la "Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis", Referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.
3. Adjudicar a los participantes que ofrecen las mejores propuestas en el presente proceso para la "Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis", Referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm.340-06

Comité de Compras y Contrataciones

COMITÉ DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES

sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm.543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

2. Que la **Dra. Melanea Encarnación**, Coordinadora de la División de Tuberculosis, mediante la comunicación Núm. **PNCT-187-2021** de fecha veintinueve (29) de abril de 2021, solicitó la compra de cinco mil quinientos (5,500) kits para alimentación suplementaria, para ser entregados a pacientes con tuberculosis con identificación de factores de baja adherencia al tratamiento anti-tuberculosis, con la finalidad de asegurar que completen el mismo.
3. Que, en fecha veinticuatro (24) de junio de 2021, se emitió el Certificado de Apropriación Presupuestaria Núm. **EG1622217690644mu3WW**, el cual certifica que el presupuesto general del Estado para el año 2021, dispone el balance de apropiación presupuestaria por un monto de Treinta y tres Millones con 00/100 (RD\$33,000,000.00).
4. Que este Comité de Compras y Contrataciones, mediante la resolución cuarta de su Acta Núm. **053-2021**, d/f primero (1) de julio de 2021, aprobó el requerimiento antes mencionado y ordenó a la División de Compras y Contrataciones institucional a iniciar los aprestos relativos al pliego del proceso.
5. Que mediante la resolución cuarta dispuesta en el Acta Núm. **067-2021**, de fecha cinco (5) de agosto de 2021, este Comité de Compras y Contrataciones, instruyó al área requirente respecto al conocimiento del pliego de condiciones relativo a la "Adquisición de kits nutricionales, requeridos por la División de Tuberculosis", Referencia Núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005**, la "corrección de la ficha técnica, dado que, no establece el peso en gramos del paquete de barras de chocolates de 10 unidades contenidos en cada kit, a su vez, añadir que los productos deben tener una fecha de vencimiento posterior a un año después de la recepción de los mismos. Incluir además las dimensiones de las cajas por procesos de transporte, almacenamiento, embalaje y tránsito en almacenaje, es decir, detallar una mejor descripción con pulgadas de la caja hermética, material, sellado y la posibilidad de añadir un sticker con el logo del MISPAS, además considerar la implementación de algún mecanismo de absorción de humedad para dichas cajas."
6. Que la **Dra. Melanea Encarnación**, Coordinadora de la División de Tuberculosis, mediante la comunicación Núm. **PNCT-494-2021** de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2021, remitió al **Comité de Compras y Contrataciones** la ficha técnica de los kits de alimentos modificada de acuerdo a las indicaciones anteriormente referidas.
7. Tomando en consideración que dicha adquisición tiene como objetivo ser entregada a pacientes con tuberculosis con identificación de factores de baja adherencia al tratamiento anti-tuberculosis, con la finalidad de asegurar que completen el mismo.



8. Dada la carga y el lanzamiento del proceso para la **“Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis”, Referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.**
9. Que a partir de la apertura de los Sobres A **“Oferta Técnica”** del proceso de referencia núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005**, realizada en fecha veinticinco (25) de octubre del año 2021, se constató la participación de los siguientes oferentes: 1) **INVERSIONES & SOLUCIONES E&N, S.R.L.**; 2) **EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.**; 3) **SUPLIDORES INDUSTRIALES MELLA, S.R.L.**; 4) **PROAGRO DOMINICANA, S.R.L.**; 5) **LA ZETA, S.R.L.**; 6) **ADOQUIN ENTERPRISES, S.R.L.**; 7) **ALBEB, S.R.L.**; 8) **ARALUNA, S.R.L.**; 9) **CIADOM, S.R.L.**; 10) **ESTRELLA ROJA, S.R.L.**; 11) **GESTORA EMPRESARIAL DOMINICANA S&Z, S.R.L.**; 12) **SUPLIDORA YANMELANI, S.R.L.**
10. Que, por consiguiente, se recibieron los informes periciales preliminares suscritos por los peritos designados, el primero realizado por las señoras **Patricia Grullón y Esthervina Abad**, relativo a la **Evaluación preliminar a ofertas técnicas**, d/f 4/11/2021; el segundo realizado por las Licdas. **Cindy Bernand y Jeanette Pérez Montes de Oca**, relativo al **Informe preliminar de la documentación financiera**, d/f 29/10/2021; y el tercero realizado por el Lic. **Elías Tavárez Castillo**, relativo a la **Evaluación preliminar de la documentación legal**, d/f 27/10/2021; todos con relación al proceso Núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005**, el cual tiene como propósito la **“Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis”**.
11. Tomando en consideración el cronograma de actividades y el periodo de ejecución dispuesto en el numeral 2.5 relativo al **Cronograma de actividades** relativo al proceso de **“Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis”, Referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.**
12. Dado que, como trámite interno los peritos técnicos tenían un plazo hasta el veintinueve (29) de octubre del año 2021, para enviar sus informes preliminares y que por compromiso afines del MISPAS, no les fue posible presentar lo solicitado, antes del vencimiento del periodo de ejecución relativo a la **Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables** dispuesto para el dos (2) de noviembre de 2021, a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.).
13. Que, en fecha dos (2) de noviembre de 2021, el **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, publicó un aviso en el portal transaccional de compras dominicanas, en virtud de la necesidad de modificar el cronograma respecto al proceso de referencia Núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005**, llevado a cabo para la **“Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis”**, a los fines de extender el plazo para la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable de las ofertas depositadas por los oferentes, y a su vez, asegurar la selección de la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración.

**Comité de Compras y Contrataciones**

14. En cumplimiento al Principio de transparencia y publicidad de las actuaciones, que se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada, y su reglamentación complementaria, por lo que, los procedimientos de contratación se darán a publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.
15. Dada la existencia del Acta Núm. **146-2021**, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), que enmienda lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al Proceso de Licitación Pública para la **“Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005**.
16. Que en fecha once (11) de de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada la Notificación Oferentes Habilitados en el marco del referido proceso, habilitando para la apertura de su oferta económica “Sobre B” a los oferentes: **ALBEB, S.R.L. y SUPLIDORA YANMELANI, S.R.L.**
17. Dado el acto de Apertura de Ofertas Económicas “Sobre B”, del Proceso de Licitación Pública para la **“Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005** el cual fue realizado bajo presencia del Lic. Ramón Antonio Martínez, Notario Público, quien hizo constar que fueron aperturadas las ofertas económicas “Sobres B”, de los siguientes oferentes:
  - 1) **ALBEB, S.R.L.**
  - 2) **SUPLIDORA YANMELANI, S.R.L.**
18. Analizando el Informe Final de la Oferta Económica “Sobre B” contentivo de la recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública para la **“Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005**, suscrito por los señores Patricia Grullón, Esthervina Abada, Jeannette Perez, Cindy Montes de Oca y Elías Tavares.
19. Que en las ofertas aperturadas se presentaron los precios unitarios (sin ITBIS) de la manera que describe a continuación:

	<b>ALBEB, S.R.L.</b>	<b>SUPLIDORA YANMELANI, S.R.L.</b>
Lote I	RD\$4,945.59	RD\$5,084.00
Lote II	RD\$4,945.59	No ofertó

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Comité de Compras y Contrataciones

COMITÉ DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES

20. Dado que este comité pudo constatar que **ALBEB, S.R.L.**, en cuanto al lote I y II presenta un ITBIS para el precio unitario presupuestado por un monto de **Cuatrocientos Noventa Pesos Dominicanos con 06/100 (RD\$490.06)**, siendo la cantidad correcta, por precio unitario, la de **Ochocientos Noventa pesos Dominicanos con 21/100 (RD\$890.21)**, resultando en el monto total correcto de **Dieciséis Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trescientos Treinta Y Nueve Pesos Dominicanos con 55/100 (RD\$16,048,439.55)**, con ITBIS incluido.
21. Tomando en consideración que el **Art. 92 del Decreto Núm. 543-12**, que instituye el Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones dispone que:
- Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:*
- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
  - b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
  - c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- PÁRRAFO:** Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.
22. Por lo que, este comité entiende necesario que el oferente **ALBEB, S.R.L.**, proceda a corregir el monto del ITBIS en su formulario de oferta económica en el Formulario (SNCC.F.033), así como el consecuente monto final de la oferta, haciendo la salvedad que si los oferentes no aceptan la corrección de los errores, su oferta será rechazada en consideración de lo dispuesto en el **Art. 92 del Decreto Núm. 543-12**.
23. Que el pliego de condiciones relativo a la **"Adquisición de kits nutricionales, requeridos por la División de Tuberculosis"**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-LPN-2021-0005**, en el numeral **4.1** sobre los **Criterios de Adjudicación**, dispone que: *"En este sentido, tomando en cuenta que se trata de un proceso de compras para la adquisición de bienes, la entidad contratante ha seleccionado el método de adjudicación basado en el precio, por lo tanto, se va adjudicar entre los oferentes cuyas ofertas técnicas cumplan con todos los requisitos técnicos solicitados, al que ofrezca el menor precio por lote ofertado."* y que el mismo dispone como nota que: *"La entidad contratante no adjudicará más de un lote a un oferente/proponente."*
24. Que el referido numeral **4.1** sobre los **Criterios de Adjudicación**, a su vez dispone que: *"En el caso de que se presente una sola oferta, la misma deberá ser considerada y se procederá a la adjudicación, si cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas."*
25. Las precitadas razones, añadidas con el criterio de este Comité de Compras, de que no existe una jerarquía obligatoria sobre el orden establecido para adjudicar, y cumpliendo con el principio de conveniencia institucional, el principio de igualdad y libre competencia, y tomando en consideración que el Estado debe procurar la

Comité de Compras y Contrataciones

- participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida; Además amparados en el Principio de razonabilidad ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación y deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. En tal virtud, este comité entiende procedente adjudicar el en primer orden, el Lote II al Oferente **ALBEB, S.R.L.**, dado que solo existe un solo oferente para el referido Lote, situación enmarcada en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.
26. Una vez adjudicado el Lote II, este Comité queda en disposición de la adjudicación del Lote I, en el cual ofertaron dos oferentes, sin embargo, y en aplicación del criterio establecido en el mismo numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, que establece que *"no se podrá adjudicar más de un oferente por Lote"*, procede a adjudicar en el referido Lote I, al proponente **SUPLIDORA YANMELANI, S.R.L.**, oferente que ocupó el segundo lugar, logrando así el cumplimiento del Pliego de Condiciones Específicas, y garantizando la mayor participación de oferentes, la conveniencia institucional, y el logro de los objetivos planteados.
  27. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se ha comprometido a alcanzar un 90% de la tasa de éxito del tratamiento anti-tuberculosis, para lo cual ha programado suministrar apoyo nutricional a los pacientes de baja adherencia y con riesgo de no completar el tratamiento, adicional a otras intervenciones en coordinación con el Servicio Nacional de Salud (SNS), como son tratamiento en los hogares y seguimiento con salud mental.
  28. Que la tuberculosis es un problema prioritario de salud pública; por lo que, el Ministerio de Salud Pública, en su rol de rectoría, diseña las estrategias e intervenciones para su prevención y control. Estas estrategias e intervenciones están incluidas en el Plan Decenal de Salud, la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia Fin de la Tuberculosis. El país se encuentra entre los 12 países de la Región Las Américas que presentan las tasas más altas estimadas de TB por la Organización Mundial de la Salud. Se estima una prevalencia de 73/100,000 habitantes y una incidencia de 60/100,000 habitantes. Desde el 2011 el país ha sido calificado como país de alta carga de Coinfección TB/VIH.
  29. Que dicha problemática tiene características de rápida urbanización de manera desordenada y su población posee limitado acceso a servicios básicos, desarrollando la formación acelerada de barrios marginales con incremento de poblaciones viviendo en pobreza y extrema pobreza, lo cual también tiene como consecuencia gran hacinamiento.
  30. En el estudio cualitativo de causas de abandono del tratamiento antituberculosis en la República Dominicana, se mostró que el 44% de los pacientes que abandonaron el tratamiento de la tuberculosis no poseían suficientes ingresos para cubrir sus necesidades básicas (Marcelino et al, 2012). Estudios de casos muestran que con el soporte nutricional a través de canastas de alimentos se logran mayores tasas de curación y menores tasas de incumplimiento o irregularidad en el tratamiento (Filho et al, 2009). Pacientes que sean identificados con situación de desnutrición e incapacidad de cubrir sus necesidades básicas recibirán el soporte nutricional mensual, condicionado a la evaluación y prueba de esputo realizada mensualmente.



Comité de Compras y Contrataciones

En esta evaluación y prueba se verifica el estado de la enfermedad en el paciente, analizando el impacto del tratamiento a través de la disminución de positividad. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de sus Direcciones Provinciales de Salud (DPS), realizará la entrega de este producto.

31. Que estos datos establecidos ut supra, validan a todas luces, la conveniencia institucional y del Estado, y más aún, de las personas que viven con tuberculosis, quienes son, en gran medida, la razón de ser y existir de un Ministerio como lo es el de Salud Pública.

**Vista:** La Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**Visto:** El Párrafo II del Artículo 8 de la Ley Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece que: "Artículo 8. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: ... PÁRRAFO II. Las entidades públicas no impondrán criterio, requisito o procedimiento alguno para evaluar la idoneidad y capacidad de los proponentes, diferentes a aquéllos que haya quedado descritos en el pliego de condiciones".

**Visto:** El artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

**Visto:** El Artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."

**Visto:** El Párrafo I del Artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece que: "PÁRRAFO I. Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio".

**Visto:** El Artículo 57 de la Ley Núm. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece que: "La adjudicación del contrato se efectuará a quien haya sido seleccionado como la mejor oferta técnica y económica que satisfaga plenamente las necesidades del objeto de la concesión."

**Vista:** La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

**Comité de Compras y Contrataciones**

**Visto:** El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El Artículo 1, del Decreto Núm. 543-12, establece que: *"Las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006".*

**Visto:** El Párrafo I, del Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."*

**Visto:** El Artículo 56, del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"El Comité de Compras y Contrataciones, una vez concluido el periodo de puja, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución administrativa debidamente motivada."*

**Visto:** El Artículo 88 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.

**Visto:** El Artículo 94 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".*

**Visto:** El Artículo 98 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación."*

**Visto:** El Artículo 99 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación."*

**Visto:** El Artículo 101 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación.*

**Visto:** El Artículo 102 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *"La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de*

D.S.  
R.R.  
Gh  
JF  
JC



Comité de Compras y Contrataciones

COMITÉ DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES

adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente."

**Visto:** El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, Creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Resolución No.20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

**Vista:** La Resolución Núm. PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones de que le confiere la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

**Vista:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Visto:** El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: solicitudes de compras, pliego de condiciones específicas, formularios, certificación de apropiación presupuestaria.

**Visto:** El Estudio Cualitativo de causas de abandono del tratamiento antituberculosis en la República Dominicana, PNCT.Marcelino et al, (2012)

**Vista:** La carga del Proceso de referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.

**Vista:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**Escuchadas:** La presentación y opinión de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), luego de analizar y debatir los asuntos descritos resuelve:

En ese tenor, en aplicación del Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006),

**Comité de Compras y Contrataciones**

y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

**Primero:** Dar por conocido el Informe Final de la Oferta Económica "Sobre B" del Proceso contentivo de la Recomendación de Adjudicación del proceso relativo a la "Adquisición de kits nutricionales requeridos por la División de Tuberculosis", Referencia Núm. MISPAS-CCC-LPN-2021-0005.

**Resolución aprobada a unanimidad.**

**Segundo:** Adjudicar a los oferentes **ALBEB, SRL;** y **SUPLIDORA YANMELANI, SRL;** de la siguiente manera:

**2.1 Adjudica** al oferente **SUPLIDORA YANMELANI, SRL;** por un monto total de **Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$16,497,580.00)**, correspondiendo al siguiente lote:

**Lote I**

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (RD\$)	ITBIS (RD\$)	Precio Unitario Final (RD\$)
1	Kits nutricionales	Unidad	2,750	5,084.00	915.12	5,999.12
<b>Total RD\$:</b>						<b>16,497,580.00</b>

**2.2 Adjudicar** al oferente **ALBEB, SRL;** por un monto total de **Dieciséis Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trescientos Treinta Y Nueve Pesos Dominicanos con 55/100 (RD\$16,048,439.55)**, correspondiendo al siguiente lote:

**Lote II**

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (RD\$)	ITBIS (RD\$)	Precio Unitario Final (RD\$)
1	Kits nutricionales	Unidad	2,750	4,945.59	890.21	5,835.80
<b>Total RD\$:</b>						<b>16,048,439.55</b>

**Resolución aprobada a unanimidad.**

**Tercero:** **Instruye** a **ALBEB, SRL;** rectificar su oferta económica en el Formulario (SNCC.F.033), realizando la corrección del ITBIS correspondiente, en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente instrucción, tomando en consideración



**Comité de Compras y Contrataciones**

que, si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada en consideración de lo dispuesto en el Art. 92 del Decreto Núm. 543-12.

**Resolución aprobada a unanimidad.**

**Cuarto:** Instruye, a la **División de Compras y Contrataciones** institucional a que conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la **Ley Núm. 449-06**; y el **Decreto Núm. 543-12**, contenido del **Reglamento de Aplicación de la indicada Ley** y el **Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas**, proceder a notificar la presente Acta de Adjudicación a los oferentes **ALBEB, SRL**; y **SUPLIDORA YANMELANI, SRL**; adjudicatarios, así como al resto de oferentes participantes en el proceso.

**Resolución aprobada a unanimidad.**

**Quinto:** Instruye, a la **División de Compras y Contrataciones** institucional, enviar la presente acta a la **Oficina de Acceso a la Información** institucional, a los fines de lugar.

**Resolución aprobada a unanimidad.**

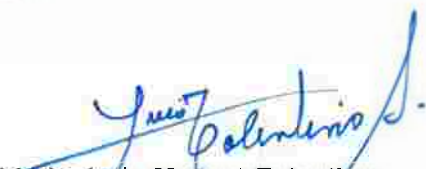
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada las presentes resoluciones por los miembros presentes del **Comité de Compras y Contrataciones** del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, en la ciudad de **Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional**, capital de la República Dominicana.



**Dr. Robinson Santos**  
Director de Gabinete del MISPAS  
Presidente en funciones del **Comité de Compras y Contrataciones**  
Miembro



**Licdo. Ra e l Ramirez Medina**  
Director General Administrativo y Financiero  
del MISPAS  
Miembro



**Licdo. Luis Manuel Tolentino**  
Director Jurídico del MISPAS  
Asesor Legal y secretario del **Comité de Compras y Contrataciones**  
Miembro



**Licdo. Miguel Antonio Rodriguez Viñas**  
Director de Planificación Institucional del  
MISPAS  
Miembro



**Licdo. Douglas Ciprián Soto**  
Director de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información (OAI) del  
MISPAS  
Miembro